

VALPARAÍSO, 2 DE JUNIO DE 2021

CERTIFICADO

El Abogado Secretario de la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación que suscribe, certifica:

Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene el articulado íntegro del proyecto de ley que modifica la ley N°21.289, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, y la ley N°21.230, que concede un ingreso familiar de emergencia, de origen en mensaje, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de discusión inmediata, la cual fue hecha presente el 1 de junio de 2021, tal como fue aprobado por esta Comisión.

Para su discusión y aprobación se celebraron 4 sesiones, los días 27 y 31 de mayo; 1 y 2 de junio de 2021, y se contó con la asistencia de las diputadas señoras Sandra Amar, Nora Cuevas, Catalina del Real, Claudia Mix, Erika Olivera, Joanna Pérez; y de los diputados señores Boris Barrera, Diego Schalper, Joaquín Lavín, Cosme Mellado (Presidente), Jaime Naranjo, Jorge Sabag y Esteban Velásquez.

Los diputados señores Marcelo Díaz y Cristián Labbé reemplazaron a la diputada señora Claudia Mix y a la diputada señora Nora Cuevas, respectivamente.

También estuvieron presentes los diputados señores Miguel Mellado, Rubén Moraga y Pedro Velásquez.

Participaron, en representación del Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Cerda; el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Juan José Ossa; la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Karla Rubilar; la subsecretaria de Servicios Sociales y la subsecretaria de Evaluación Social de esta última Cartera, señoras Andrea Balladares y Alejandra Candía, respectivamente; la profesora del Departamento de Economía de la Universidad de Chile, señora Heidi Berner; y el analista de la Fundación Sol, señor Marco Kremerman

Constancias Reglamentarias:

1) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad. Votaron las diputadas señoras Sandra Amar, Catalina del Real, Claudia Mix, Erika Olivera y Joanna Pérez y los diputados señores Boris Barrera, Cristián Labbé, Joaquín Lavín, Cosme Mellado (Presidente), Jaime Naranjo, Jorge Sabag, Diego Schalper y Esteban Velásquez.

2) Las ideas matrices son las siguientes:

a) Modificar el requisito para acceder al beneficio de pertenecer al 80 por ciento más vulnerable de la población nacional, al 100 por ciento de mayor



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 285C14280F417C19

vulnerabilidad; excluyendo únicamente a las personas de hogares que, estando en el 10 por ciento de menor vulnerabilidad económica del Registro Social de Hogares, tengan un ingreso líquido por integrante del hogar superior a los \$800.000 mensuales, de modo de no incluir a quienes pertenezcan al 10 por ciento de más altos ingresos del país.

b) Aumentar los montos del beneficio, separándolos de aquellos contemplados en la ley N° 21.230, de modo de cubrir de mejor manera las necesidades de los beneficiarios.

c) Extender el plazo máximo para el cobro de cada uno de los aportes del IFE otorgados hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que permitirá a beneficiarios con cobros rezagados acceder a ellos.

3) El proyecto es de quorum simple.

4) El proyecto, en su totalidad, es de competencia de la Comisión de Hacienda.

5) Indicaciones declaradas inadmisibles

-De conformidad con el inciso tercero del artículo 65 de la Carta Fundamental:

a) De la diputada señora Mix y de los diputados señores Barrera, Naranjo y Velásquez (Pedro), que proponía reemplazar en el numeral 1 del artículo 1, en su párrafo segundo, el numeral (III) hasta el punto aparte, por el siguiente texto:

“(III) pertenecer hasta el 100 por ciento más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómico a que se refiere el artículo 5 de la ley N°20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social. Con todo, en aquellos hogares, que se encuentran en el tramo de mayores ingresos del mencionado instrumento, la suma de los ingresos del hogar dividido por el número de sus integrantes deberá ser de un monto igual o menor a \$800.000 pesos. La asignación de este beneficio será automática para todos los hogares que formen parte del Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N°20.379, esto es, no requerirá solicitud ni postulación alguna. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá notificar a quienes, según los registros administrativos y encontrándose en el tramo de mayores ingresos del mencionado instrumento no cumplan con el requisito de ingresos recién señalados, a efectos de que un integrante mayor de 18 años de dichos hogares pueda declarar información actualizada en relación al cumplimiento de dicho requisito.”.

b) De los diputados Cosme Mellado, Naranjo y Sabag, al numeral 3, para agregar a continuación del guarismo “2021”, la siguiente frase: “, por a lo menos cuatro meses,”.

c) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, al numeral 3, para agregar a continuación del guarismo “2021”, la siguiente frase: “, por a lo menos cuatro meses,”.

d) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, al numeral 3, para suprimir su tabla.

e) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, para reemplazar la tabla del numeral 3 por la siguiente:

Número de integrantes del hogar beneficiario	Valor del aporte adicional
1	\$129.000
2	\$172.111
3	\$194.238
4	\$204.495
5	\$239.692
6	\$271.892
7	\$302.375
8	\$333.006
9	\$361.402
10	\$389.025

f) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, para reemplazar la tabla del numeral 3 por la siguiente:

Número de integrantes del hogar beneficiario	Valor del aporte adicional
1	\$260.000
2	\$340.000
3	\$380.000
4	\$390.000
5	\$363.000
6	\$339.000
7	\$308.000
8	\$281.000
9	\$265.000
10	\$241.000

g) De la diputada Ximena Ossandón, para incorporar en el artículo nuevos numerales, del siguiente tenor:

1 dos - Incorporése el siguiente párrafo sexto, nuevo:

“Los hogares que se encuentren dentro del 40% del Registro Social de Hogares y cuya jefatura sea femenina y monoparental, tendrán derecho a aumentar en un 30% el incremento de los aportes vigentes contemplado en el párrafo anterior”.

-Incorpórese el siguiente párrafo séptimo, nuevo:

“En el caso de los hogares descritos en el párrafo anterior que se encuentren en comunas dentro de zonas de rezago definida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para los años 2020 y 2021, tendrán derecho al doble del aumento contemplado en el párrafo anterior”.

h) Del diputado señor Lavín, que proponía agregar en el artículo primero transitorio el siguiente inciso segundo:

“Los aportes que sean entregados en virtud de esta ley se deberán conceder hasta diciembre de 2021, en la medida que la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe siga vigente. Con todo, dichos aportes se concederán sin distinción alguna en razón a la comuna o localidad, y sin considerar los parámetros sanitarios objetivos que refieren los párrafos primero y tercero del literal a. que modifica el artículo primero de la presente ley.”.

i) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, para incorporar un artículo cuarto transitorio del siguiente tenor:

“Artículo Cuarto. – Los extranjeros cuyos hijos tengan un indicador provisorio escolar o que hayan nacido en Chile o que tengan cédula de identidad, podrán solicitar igualmente el beneficio a que se refiere esta ley y, al mismo tiempo, podrán solicitar su incorporación al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N°20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social.”.

-De acuerdo con el numeral 2 del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política:

j) De la diputada señora Joanna Pérez y de los diputados señores Jorge Sabag y Pedro Velásquez, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Todos los mayores de 18 años deberán presentar en sus respectivas municipalidades o en la secretaría ministerial de Desarrollo Social y Familia la solicitud para ser incorporados al sistema de ficha de protección familiar que a la fecha no lo hayan realizado o se encuentren desfasados.

Lo anterior no impide que los mayores de 18 años utilicen todas las plataformas digitales que el ministerio de Desarrollo Social y Familia disponga para la expedita inscripción de los recurrentes.

Un reglamento deberá ser dictado por el ministerio de Desarrollo Social y Familia para delegar las funciones antes señaladas a las respectivas municipalidades.”.

6) Indicaciones rechazadas

a) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, por ser incompatible, para suprimir el numeral 2.

b) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, por ser incompatible con el texto aprobado, para reemplazar el numeral 2 del artículo 1 por el siguiente:

“2) Sustitúyese su párrafo cuarto por el siguiente:

“A través del mismo procedimiento señalado previamente, se fijará su cobertura, la que, en ningún caso, podrá distinguir beneficiarios por comuna o localidad afectada ni por plazo de solicitud.”.

c) De los diputados Barrera, Cosme Mellado, Mix, Naranjo, Joanna Pérez, Sabag y Raúl Soto, por simple mayoría (5 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones), para incorporar un artículo 3 del siguiente tenor:

“Artículo 3.- Las mujeres mayores de 60 años y los hombres mayores de 65, recibirán el beneficio establecido en esta glosa acreditando su edad y expresando modo de transferencia. Las mujeres mayores de 60 años y los hombres mayores de 65 años que ya recibieron este beneficio, percibirán el mismo de forma automática.”.

7) Modificaciones incorporadas al texto original

Al Artículo 1

1) Para agregar el siguiente numeral 1), nuevo, pasando el actual a ser 2), y así sucesivamente:

“1) Intercálase, en el párrafo primero, entre la frase “el artículo 5 bis de la ley N° 21.230” y el punto aparte que le sigue, la siguiente frase: “, los que no deberán solicitarlo”.”.

2) Para reemplazar el numeral 1) actual, que pasa a ser numeral 2), por el siguiente:

“2) Introdúcense las siguientes modificaciones al párrafo segundo:

a. Intercálase entre la frase “que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos” y los dos puntos que le siguen, la siguiente frase: “, los que no deberán solicitarlo, sin perjuicio de lo señalado en el numeral (iii)”.

b. Sustitúyese el numeral (iii) hasta el punto aparte, por el siguiente texto:

“(iii) pertenecer hasta el 100 por ciento más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social. Con todo, en aquellos hogares que se encuentren en el tramo de mayores ingresos del mencionado instrumento, la suma de los ingresos del hogar dividido por el número de sus integrantes deberá ser de un monto igual o menor a \$800.000 pesos, realizados los descuentos legales que correspondan, lo que se verificará a partir de la información declarada por el solicitante. En el caso de los hogares del numeral (iii), para impetrarlo, un integrante mayor de 18 años deberá

presentar una solicitud directamente ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, en el caso de hogares que tengan al menos un integrante que sí ha recibido el beneficio a contar del mes de abril de 2021, no será necesario acreditar el monto antes señalado ni solicitar el beneficio. Dicho Ministerio podrá celebrar convenios con otras instituciones públicas para estos efectos.”.

3) Para intercalar, en el actual numeral 2), que pasa a ser numeral 3), entre la frase “o localidad afectada” y la coma, la siguiente frase “, su monto”.

4) Para sustituir en la tabla inserta en el actual numeral 3), que pasa a ser numeral 4), el guarismo “\$82.000” por el guarismo “\$100.000”; y el guarismo “\$67.000” por el guarismo “\$100.000”.

Al Artículo 2

-Ha reemplazado el guarismo “2022” por “2023”

Artículos Nuevos

-Ha incorporado los siguientes artículos:

Artículo 3.- Durante la vigencia de la presente Ley de Presupuestos y para efectos de hacer la postulación establecida en la ley N°21.230 y la presente ley para obtener este beneficio, las municipalidades deberán habilitar accesos presenciales para facilitar el proceso a quienes no tengan la conectividad o que presenten dificultades para emplear las plataformas disponibles o por otro fundamento semejante.

Artículo 4.- Se considerarán como beneficiarios todos aquellos que a la fecha de publicación de la presente ley hayan realizado la solicitud de incorporación al Registro Social de Hogares.

Al Artículo 1 Transitorio

-Ha agregado los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

“Con todo, los aportes que sean entregados en virtud de esta ley se deberán conceder hasta agosto de 2021 sin distinción alguna en razón a la comuna o localidad y sin considerar los parámetros sanitarios objetivos que se refieren los párrafos primero y tercero del literal a. que modifica el artículo primero de la presente ley.

Para el mes de septiembre de 2021, el valor de los aportes que se concedan a los hogares que califiquen como beneficiarios a dicho mes, será equivalente al 50% de los montos por hogar entregados el mes anterior.

En adelante y hasta diciembre de 2021, los beneficios podrán ser concedidos de acuerdo a lo establecido en el literal a. del numeral 3 de la Glosa 26 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 "Operaciones Complementarias", Subtítulo 30, Ítem 10 "Fondo de Emergencia Transitorio" de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021."

Artículo nuevo

-Ha intercalado el siguiente artículo tercero transitorio, pasando el actual tercero a ser artículo cuarto:

Artículo tercero.- Se habilitará un mecanismo para el acceso al beneficio a que se refiere esta ley con respecto a los extranjeros cuyos hijos tengan un indicador provisorio escolar o que hayan nacido en Chile o tengan cédula de identidad.

8) Se designó diputado informante al señor BORIS BARRERA

Durante la discusión general, el ministro de Hacienda, don Rodrigo Cerda, planteó en síntesis que el proyecto del Ejecutivo se inscribe en el propósito de brindar más ayuda a las familias que se encuentran en el Registro Social de Hogares (RSH). A raíz de la pandemia el empleo tuvo una caída significativa, con 2 millones de plazas menos. En los últimos meses se han recuperado puestos de trabajo, pero aún faltan 800 mil. Destacó, por otro lado, que este año se ha ampliado significativamente la cobertura a través del IFE, que hoy abarca al 80% de las familias más vulnerables, es decir, unas 13 millones de personas. Con este proyecto se avanza hasta el 100% de los hogares.

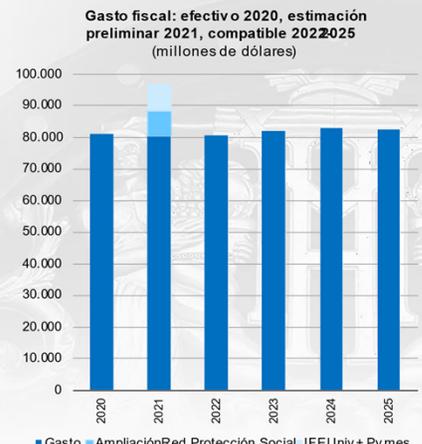
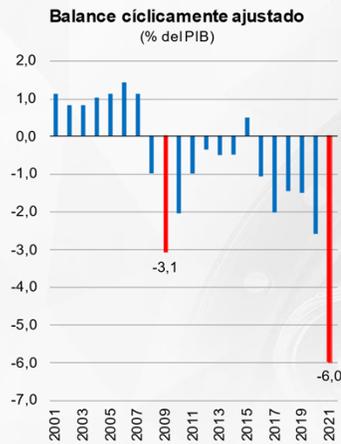
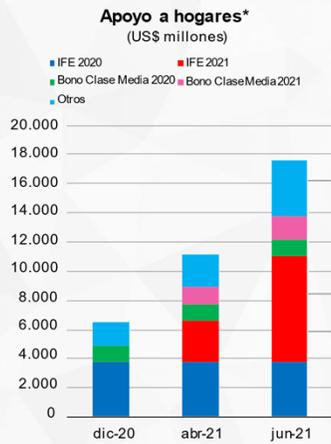
Respecto al tema laboral, acotó que actualmente la tasa de desempleo es del 10,4% (muy superior al 7% que había antes de la pandemia), y ha aumentado mucho la informalidad.

Este año el gobierno ha incurrido en mucho gasto, lo que explica el actual déficit. Sin embargo, gracias al ahorro realizado en años y administraciones anteriores, el país puede ahora "desahorrar".

Ilustra la afirmación anterior el dato según el cual en 2020 el gasto directo de ayuda a los hogares fue de US\$ 6 mil millones; mientras que en los primeros 6 meses de 2021 se habrán gastado US\$ 11 mil millones, lo que hace un total de US\$ 17 mil millones. El gasto fiscal se va a expandir aún más.



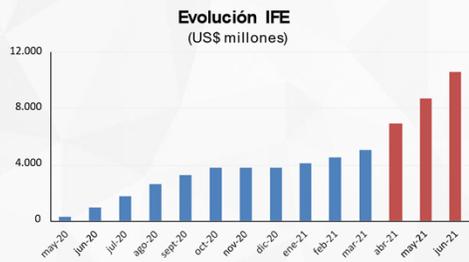
El apoyo del gobierno a la economía y los hogares afectados por la crisis es posible gracias a décadas de responsabilidad fiscal.



* Corresponde a la ejecución de abril y lo estimado para junio de 2021.
Fuente: Ministerio de Hacienda en base a Dirección de Presupuestos.



Fortalecimiento de la Red de Protección Social (Nuevo IFE): mejora en beneficios, cobertura, acceso y universalidad.



IFE Abril-Junio 2021

- IFE a pagar en abril y mayo entrega **\$100.000 por integrante** del hogar
- Sin requisitos adicionales no distingue situación sanitaria de la comuna
- Cubre al **80% del Registro Social de Hogares**
- Beneficiará hasta a **13.3 millones de personas** (aplica cobertura vs IFE marzo)

Implementación e impacto fiscal

- Beneficio **automático** para 10,7 millones de personas que recibieron IFE abril
- Pago **sin postulación** en mayo (quienes recibieron en abril)
- Costo Fiscal: **US\$ 5.500 millones**





IFE se suma a Bono Clase Media, Préstamo Solidario y Nuevo Bono \$200 mil, entre otras medidas de apoyo a los hogares

Bono Clase Media 2021

Beneficiarios:

- Cerca de **1,7 millones de bonos** ya han sido aprobados
- Meta: más de **2 millones** de beneficiarios
- Personas que no logran acceder, pueden apelar
- Bono se comenzó a pagar próximodesde **fin de abril**

Nuevo Bono \$200 mil para afiliados con saldo 0 en cuenta AFP

- Beneficia a quienes tras primer y/o segundo retiro tienen **saldo menor a \$200 mil**
- Lo anterior, con información disponible hasta **31 de marzo de 2021**
- Beneficiarios **3.500.000** personas



Préstamo Solidario

- **Clase Media:**
 - En poco más de 48 horas, se aprobaron más **570 mil solicitudes**
 - Solicitudes **promedio por \$420 mil**
 - En total, esto representa **US\$350 millones**
 - Cubre hasta **100% caída de ingresos**, 4 años (1 gracia), 5% ing. anual
- **Pensionados:**
 - Cerca de **12 mil solicitudes** por **US\$ 5 millones**



7

El proyecto de ley cuenta con dos fuentes de financiamiento, que son la emisión de deuda y el uso de activos (bonos soberanos).

Respecto al contenido de la iniciativa legal, el señor ministro destacó en primer término el aumento de la cobertura del IFE, del actual 80% al 100% de las familias del RSH, esto es, 14,5 millones de personas. El costo mensual de esta medida es de US\$ 2.890.



Costos de la medida

Beneficiarios potenciales y costo según tamaño del grupo familiar:

Tamaño del Hogar	Monto aporte	Número de hogares (Mayo)	Costo mensual MMUSD
1	177.000	2.826.465	715
2	287.000	1.871.637	767
3	382.000	1.249.900	682
4	467.000	682.276	455
5	546.000	236.917	185
6	620.000	65.251	58
7	691.000	18.478	18
8	759.000	5.833	6
9	824.000	2.011	2
10 o más	887.000	1.247	2
Total		6.960.015	\$2.890

14

Lo anterior implica que en dos meses se va a gastar casi la misma cantidad de recursos que se utilizaron durante todo el año 2020. Se excluyeron, en todo caso, a quienes tienen un ingreso líquido per cápita por persona (y no por familia) igual o superior a \$ 800 mil. El IFE que contempla el proyecto se extendería hasta

el mes de agosto de 2021, inclusive. Después dependerá de cómo evolucione la pandemia.

De acuerdo a la nueva estructura de beneficios, estos se incrementan de manera importante a partir de junio de 2021:

Tamaño del Hogar	Monto Ley N° 21.230	Incremento	Monto Total
1	100.000	77.000	177.000
2	200.000	87.000	287.000
3	300.000	82.000	382.000
4	400.000	67.000	467.000
5	467.000	79.000	546.000
6	531.000	89.000	620.000
7	592.000	99.000	691.000
8	649.000	110.000	759.000
9	705.000	119.000	824.000
10 o más	759.000	128.000	887.000

Otro aspecto a destacar es que se extiende el plazo máximo para el cobro de los aportes otorgados desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022; permitiendo así a los beneficiarios con cobros rezagados acceder a los montos que les fueron otorgados y no han cobrado.

A su vez, la **ministra de Desarrollo Social y Familia**, señora Kara Rubilar, explicó que el proyecto aumenta el monto del ingreso a percibir por cada integrante del hogar del RSH. En mayo recibieron el IFE 5,7 millones de familias, con un universo total de 12,6 millones de personas; mientras que en junio lo van a recibir 7 millones de hogares. Para el otorgamiento del beneficio no se tomará en cuenta el umbral de ingresos hasta el 90% más vulnerable de las familias del RSH. Recalcó la ministra que es muy importante que las personas proporcionen al ministerio, a través de la página web, los datos correspondientes, si no lo han hecho antes, para que los pagos se puedan realizar en forma electrónica.

Tabla de montos adicionales con el IFE universal

Integrantes del hogar	Monto IFE ampliado	Monto IFE universal	Total a recibir
1	\$100.000	\$77.000	\$177.000
2	\$200.000	\$87.000	\$287.000
3	\$300.000	\$82.000	\$382.000
4	\$400.000	\$67.000	\$467.000
5	\$467.000	\$79.000	\$546.000
6	\$531.000	\$89.000	\$620.000
7	\$592.000	\$99.000	\$691.000
8	\$649.000	\$110.000	\$759.000

9	\$705.000	\$119.000	\$824.000
10 o más	\$759.000	\$128.000	\$887.000

Enfaticó que el IFE Universal es un aporte económico que forma parte de la Red de Protección Social que busca apoyar a las familias durante las siguientes etapas de la emergencia sanitaria; y que el beneficio será entregado por 3 meses adicionales en junio, julio y agosto de 2021, de acuerdo a la evolución de la pandemia (pudiendo extenderse de ser necesario).

Por otra parte, se refirió a los beneficiarios automáticos, los que -como manifestó- ya alcanzan los 5.7 millones de hogares y 12 millones de personas. En efecto, el beneficio es automático para aquellos hogares donde al menos un integrante del hogar sea causante de Subsidio Único Familiar o usuario del subsistema "Seguridades y Oportunidades"; haya sido parte de un hogar beneficiario del sexto aporte del IFE; y para los solicitantes de abril y mayo (ya incluyen pago 6 IFE que fue el más masivo).

El proyecto también establece -mediante una disposición transitoria y a petición de varios parlamentarios de Chile Vamos y algunos de oposición- que aquellos pagos que hayan caducado en razón de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N°21.230, antes de la entrada en vigencia de lo dispuesto en esta ley, podrán ser cobrados hasta el 31 de diciembre de 2022. Esto representa un beneficio para 120.393 hogares y 215.098 aportes.

La secretaria de Estado respondió luego algunas consultas de los integrantes de la Comisión, manifestando -en síntesis- estar consciente de que no siempre se ha llegado a la población objetiva del beneficio, por lo que se están haciendo todos los esfuerzos posibles para una mayor automatización y para contactar a todas las personas, de tal manera que no quede nadie fuera. Los potenciales beneficiarios del IFE y que no lo reciben hoy son, en general, personas mayores o que habitan en zonas rurales (a la diputada señora Mix). En cuanto a la solicitud de declaración de ingresos a quienes se encuentren en el decil de entre el 90 y el 100% del RSH, precisó que solo en este último decil se pide declaración jurada de ingresos, de la cual se hace fe (a los diputados señores Barrera, Naranjo y Sabag, y a la diputada señora Mix). El proyecto excluye al 10% más rico del país y no al 10% de menor vulnerabilidad del RSH (al diputado señor Barrera). Agregó que el gobierno hizo un esfuerzo a través de este proyecto para llegar a la línea de pobreza. Esta última se mide mensualmente, según la canasta básica. Es posible que el IFE se extienda más allá de agosto, si es necesario; considerando, por ejemplo, que el empleo se recupera en forma más tardía en zonas rurales. En cuanto a las personas que conviven en un mismo hogar y comparten el presupuesto de alimentación, deberían estar en la misma ficha del RSH (al diputado señor Naranjo). El IFE es compatible con otros beneficios, ya que mira al porcentaje de vulnerabilidad en el RSH, y no a otros ingresos que pueda percibir el beneficiario (sean formales o informales) (a la diputada señora Amar y al diputado señor Sabag). El IFE está concebido como un todo para el país y no considera las medidas del paso a paso por la pandemia (a la diputada señora Joanna Pérez). En otro plano, es factible realizar el pago automático del IFE a los adultos mayores sin necesidad de que postulen, lo cual ya se hizo con las pensiones básicas solidarias. La única dificultad estriba en no contar con los datos

de los beneficiarios para depositarles; problema que se hace extensivo a la gente que vive en zonas rurales (al diputado señor Sabag).

Las palabras de la ministra Rubilar fueron complementadas por la **subsecretaria de Servicios Sociales, señora Balladares**, quien manifestó que según sus estimaciones hay unas 500 mil familias que podrían acceder al IFE y que hoy no lo están recibiendo. Actualmente no tienen contacto con 412 mil hogares, que en general corresponden a personas mayores de 60 años y con escaso acceso a internet. Están tratando de llegar a ellos mediante correo electrónico y otros medios digitales. Las personas en situación de calle también pueden acceder al IFE. El ministerio ha procurado acercarse a ellas, pidiendo ayuda a monitores de organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, la **subsecretaria de Evaluación Social, señora Candia**, subrayó que el RSH considera no solo ingresos, sino también gastos. Añadió que 287 mil hogares, equivalentes a 486 mil personas, componen el 10% menos vulnerable del RSH. Estiman que 255 mil hogares del décimo decil estarían recibiendo hoy ingresos por \$ 800 mil o más.

La **académica de la Universidad de Chile, señora Heidi Berner**, sostuvo que la política de protección de ingresos a los hogares en Chile debe:

- 1.- Asegurar la satisfacción de necesidades básicas.
- 2.- Asegurar la viabilidad económica que permita cumplir compromisos financieros y evitar pérdidas significativas de patrimonio por la imposibilidad de hacer frente a deudas o compromisos financieros.
- 3.- Otorgar tranquilidad necesaria para mantener el confinamiento o movilidad mínima.

Asimismo, la política de protección de ingresos debe incorporar los siguientes principios:

- 1.- El Estado debe adquirir una mayor responsabilidad en la identificación y selección de los hogares que requieren de la protección de sus ingresos, evitando que las personas deban “demostrar sus necesidades”.
- 2.- Entregar igual apoyo a hogares para similar nivel de ingresos o vulnerabilidad y tamaño. Por tanto, no se deberían entregar apoyos a las personas distintos de los beneficios dirigidos a hogares.

Respecto de los beneficiarios de esta modificación del IFE, señaló lo siguiente:

- 1.- Se define bajo criterio de comuna o localidad que cumplan con los parámetros sanitarios objetivos. A su juicio, sería importante aclarar el alcance de este aspecto, pues si bien se habla de un IFE universal que llega “a todos”, en la práctica sigue vigente esta parte de la normativa.

- 2.- Pueden ser beneficiarios:

- i) Hogares con al menos un causante del subsidio familiar establecido en la ley N°18.020;

- ii) Hogares con al menos un usuario del subsistema “Seguridades y Oportunidades”, creado por la ley N°20.595;

iii) Hogares del RSH con ingreso per-cápita igual o inferior a \$800.000, lo que se verificará a partir de la información declarada por el solicitante, que deberá ser una persona mayor de 18 años.

3.- Por tanto, se mantienen como beneficiarios los señalados en i y ii, y se amplia cobertura desde el 80% de la CSE del RSH a los hogares señalados en iii modificados.

Respecto del monto del IFE, indicó que se incrementa el monto de aporte desde \$100.000 hasta alcanzar la línea de pobreza de acuerdo al tamaño del hogar; incremento que se realizará a partir de junio de 2021:

Agregó que la siguiente tabla da cuenta de que todavía podría haber hogares en distintos tramos de la calificación socioeconómica que cumplirían con el requisito de percibir menos de \$800.000 líquidos per cápita, que están fuera del RSH. Por tanto, se debe “salir a buscar” no solo a aquellos que son parte del registro y que no han recibido el beneficio.

Cobertura del IFE en Hogares del RSH por tramo de CSE

Tramo de CSE	Hogares en RSH a marzo 2021	Hogares que han recibido al menos un pago de IFE	% de hogares que han recibido al menos un aporte de IFE por tramo de CSE	Número promedio de pagos
0-40%	3.965.614	3.768.449	95,0%	7,0
41-50%	529.277	472.515	89,3%	4,4
51-60%	437.014	361.522	82,7%	3,4
61-70%	403.253	329.310	81,7%	2,5
81-80%	419.599	303.974	72,4%	2,2
81-90%	575.617	93.156	16,2%	5,5
91-100%	271.685	14.325	5,3%	5,8
Total	6.602.059	5.343.251	80,9%	5,9

Fuente: Ingreso Familiar de Emergencia 13 mayo 2021.

*De acuerdo a información del Informe Ingreso Familiar de Emergencia en su actualización al 13 de mayo 2021, continúan existiendo hogares del 40% de menores ingresos que no han recibido aportes del IFE, situación que también se da en el resto de los tramos de la CSE del RSH.

*Existe un 5% de los hogares del 40% de menores ingresos que no han recibido ningún aporte del IFE, un 11% de los hogares del tramo del 41-50% no han recibido aporte, un 17% de los hogares del tramo del 51-60% no han recibido aporte, un 18% de los hogares del tramo 61-70% sin aportes y un 27% de los hogares del tramo 71-80% no ha recibido ningún aporte del IFE.

Enfatizó que hay un 5% de hogares en el tramo 0-40% de calificación socioeconómica que no ha recibido ningún pago del IFE; un 11% de hogares en el tramo 41-50%; un 17% de hogares en el tramo 51-60%; un 18% de hogares en el tramo 61-70%; y un 27% de hogares en el tramo 71-80% que no ha recibido ningún tipo de aporte. Por ello, opinó que es importante avanzar en el principio que mandata al Estado a identificar a las personas, y no que estas tengan que postular, pues hay hogares que no están recibiendo el beneficio.

En materia de conclusiones, destacó las siguientes:

1.- Se considera apropiado que el monto del aporte del IFE corresponda al valor de la línea de pobreza por ingresos de acuerdo al tamaño del hogar.

2.- Si bien las modificaciones propuestas para facilitar la entrega del beneficio van en la línea correcta, dada las dificultades de implementación que ha tenido el IFE, son necesarias de perfeccionar para asegurar el acceso de los hogares, especialmente los de mayor vulnerabilidad, dado que se insiste en la postulación al beneficio.

3.- No es claro el período sobre el cual se evaluará el cumplimiento del requisito de tener un ingreso per-cápita del hogar inferior a \$800.000.

4.- Preocupa que se deje a un Decreto la definición de los meses en que se extenderá el beneficio y la definición de las comunas en que deben habitar los hogares para acceder al mismo. Si bien el anuncio presidencial señala que el IFE universal se extenderá a los meses de junio, julio y agosto de 2021, ello no se indica en el proyecto de ley.

Finalmente, en cuanto a las recomendaciones, distinguió las siguientes:

1.- Recomendaciones para dar certezas:

a) Establecer en el proyecto de ley que el IFE universal será para los meses de junio, julio y agosto de 2021 en los términos establecidos en el mismo (cobertura y monto).

b) Que mediante decreto se podrá extender el beneficio para los meses posteriores a agosto de 2021, y que en caso de modificarse cobertura territorial y/o montos, ello debe ser fundado en condiciones sanitarias y de movilidad.

c) Se debe señalar que se utilizará la última información disponible en el RSH para identificar a los hogares con ingresos inferiores a \$800.000 per-cápita.

2.- Recomendaciones para facilitar el acceso al IFE:

a) Se reitera la propuesta de que se identifique de manera automática a los hogares que cumplen con los requisitos para acceder al beneficio (sin necesidad de postular o solicitarlo). Por tanto, el Estado debe (y puede) aplicar un procedimiento que permita identificar a los hogares que cumplen con los requisitos para acceder al IFE. Este parece ser una limitante importante para lograr que todos los hogares del RSH accedan al beneficio, especialmente aquellos de los tramos de menores ingresos que no han recibido ninguno de los aportes del IFE.

b) Una vez identificados los hogares que cumplen los requisitos, se deben generar mecanismos expeditos para que las personas conozcan si son beneficiarios y señalen la información para depositar el monto correspondiente.

c) Se debe establecer un mecanismo expedito para que puedan apelar aquellos hogares que no fueron identificados como beneficiarios de manera automática.

d) Continuar reforzando el trabajo territorial para que se incorporen al RSH aquellos hogares que aún no son parte del mismo.

Finalmente, el **investigador de la Fundación Sol, señor Marco Kremerman**, expuso la propuesta de Renta Básica Universal (RBA) de la Fundación Sol

La propuesta de RBE se centra en cuatro principios:

1.- Cobertura universal de los hogares inscritos en el RSH. La propuesta se ha proyectado para abarcar a 8,5 millones de hogares y 18.489.239 personas, equivalentes al 94 % de la población.

A pesar de las dificultades del RSH, en este momento es la herramienta más completa que tiene el Estado para poder llegar a la mayor cantidad de hogares. De todas maneras, se requiere una campaña intensiva para que más

hogares puedan inscribirse, ayudando a todas aquellas personas que no saben o tienen problemas de conectividad; y también agilizar la inscripción en el registro. Asimismo, abogó por que no exista postulación al beneficio.

2.- Suficiencia de las transferencias directas a los hogares a partir del 70 % del gasto mediano del hogar según su tamaño (fijando el monto del beneficio entre el 69 % y el 72 % de este parámetro, para facilitar su comprensión).

A su juicio, aquí radica la discusión fundamental: qué se entiende por suficiencia vs sobrevivencia.

3.- Período inicial del beneficio de 3 a 4 meses, prorrogables dependiendo de la situación de la pandemia.

En este punto, estimó que al establecer un beneficio que represente los gastos reales de los hogares, ello evitaría tener que generar beneficios que se extiendan por mucho más tiempo. Si el objetivo de la política pública es controlar movilidad y controlar la pandemia, mientras más corto el período, mejor.

4.- Financiamiento de la propuesta, el que se asocia a 3 principales fuentes de ingreso: ahorros públicos en Fondos Soberanos; recaudación tributaria en el mediano y largo plazo; y endeudamiento público responsable en el corto plazo.

Respecto de la cobertura universal de la RBE, señaló lo siguiente:

1.- Se ha tomado como referencia el total de hogares presentes en el RSH que, al mes de abril de 2021, equivale a un total de 6.687.794 hogares y 14.547.320 personas. La propuesta se ha proyectado para abarcar a 8,5 millones de hogares y 18.489.239 personas, equivalentes al 94% de la población.

2.- La magnitud del total de hogares inscritos en el RSH puede variar de forma significativa dependiendo de la situación económica y otros factores. En diciembre de 2018 el total correspondía a 5.187.843 hogares. En diciembre de 2019 a 5.436.878 hogares; y en diciembre de 2020, a 6.457.462 hogares. Un aumento de 1.020.584 hogares en un año.

3.- Por esta razón y suponiendo que una política de este tipo podría implicar un aumento de las personas inscritas, se plantea un escenario potencial con cobertura de un 94% de la población, considerando un total de hogares proyectado de 8,5 millones (en base a la estructura de hogares del RSH). Esto se considera universal, pues se supone que el 6% restante de la población no se inscribirá en el RSH, porque considera que no requiere de esta transferencia. En este grupo deberían ubicarse, principalmente, los hogares de mayores ingresos del país.

En relación con la suficiencia de la propuesta de RBE sostuvo que se trata de un factor más fundamental para controlar la pandemia y la movilidad que la cantidad de meses en que se fije el aporte.

Mediante la siguiente lámina, dio cuenta del gasto mensual promedio y mediano por tamaño del hogar:

Suficiencia

Cuadro 1: Gasto mensual promedio y mediano por tamaño del hogar (a precios de marzo 2021)

N Personas por hogar	Gasto incluyendo pago de Dividendos de la vivienda	
	Promedio	Mediana
1	\$ 770.537	\$ 511.965
2	\$ 1.132.402	\$ 767.033
3	\$ 1.348.900	\$ 970.277
4	\$ 1.591.651	\$ 1.124.695
5	\$ 1.727.191	\$ 1.179.051
6	\$ 1.631.946	\$ 1.257.377
7	\$ 1.594.420	\$ 1.271.949
8	\$ 1.280.741	\$ 1.289.400
9	\$ 2.143.803	\$ 1.382.891
10 o mas*	\$ 1.650.787	\$ 1.403.122
Total	\$ 1.342.738	\$ 952.000

Fuente: Fundación SOL en base a VIII Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).

*Se considera un gasto promedio ponderado

◀ ▶ ⏪ ⏩ 🔍

En cuanto a los montos y costo mensual de la propuesta de RBE, mostró la siguiente lámina:

Montos y Costo Mensual Propuesta RBE

Cuadro 2: Montos y Costo mensual de una Renta Básica de Emergencia

N Personas por hogar	% de Hogares	N de Hogares **	Renta B´asica de Emergencia ***	RBE per c´apita ****	Costo mensual en millones de \$	Costo mensual en millones de US\$
1	38,66 %	3.286.163	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 1.183.019	US\$ 1.666
2	27,50 %	2.337.783	\$ 540.000	\$ 270.000	\$ 1.262.403	US\$ 1.778
3	18,60 %	1.580.590	\$ 680.000	\$ 226.667	\$ 1.074.801	US\$ 1.514
4	10,22 %	869.046	\$ 790.000	\$ 197.500	\$ 686.547	US\$ 967
5	3,59 %	304.876	\$ 830.000	\$ 166.000	\$ 253.047	US\$ 356
6	1,00 %	84.907	\$ 870.000	\$ 145.000	\$ 73.869	US\$ 104
7	0,29 %	24.476	\$ 900.000	\$ 128.571	\$ 22.029	US\$ 31
8	0,09 %	7.766	\$ 930.000	\$ 116.250	\$ 7.222	US\$ 10
9	0,03 %	2.692	\$ 970.000	\$ 107.778	\$ 2.611	US\$ 4
10*	0,02 %	1.700	\$ 1.000.000	\$ 100.000	\$ 1.700	US\$ 2
Total	100,00 %	8.500.000	\$ 537.323	\$ 283.712	\$ 4.567.247	US\$ 6.433

Fuente: Fundación SOL en base a datos del Registro Social de Hogares y de la Encuesta de Presupuestos Familiares del INE

*Incluye hogares de mas de 10 personas

** Se considera una cobertura equivalente al 94 % de la población del país

***Se considera entre un 69 % y un 72 % del gasto mediano incluyendo pago de dividendos. Se supone que los gastos en Transporte, Recreación y Cultura y Restaurantes y Hoteles (que representan casi el 30 % del gasto de los hogares) podrían reducirse parcial o totalmente

****Para hogares de más de 10 personas, se considera una RBE de \$100.000 per c´apita

◀ ▶ ⏪ ⏩ 🔍

Respecto del costo adicional de la propuesta de la Fundación Sol, afirmó que este depende de la cobertura del RSH, enfatizando que la Fundación apunta a que el beneficio sea “cuasi universal”, y que los únicos hogares que no lo reciban sean los que no se inscriban, correspondiendo la mayoría de estos a los hogares de mayores ingresos.

Costo Adicional	En millones de dólares		
	Mensual	3 meses	4 meses
Costo Adicional Cobertura actual RSH	US\$ 2.377	US\$ 7.131	US\$ 9.508
Costo Adicional Cobertura ampliada RSH	US\$ 2.901	US\$ 8.703	US\$ 11.604

En cuanto al financiamiento, distinguió entre el corto y el mediano plazo. En el corto plazo, por un tema administrativo y operativo, es más complejo pensar en el aumento de la recaudación tributaria. Por lo que, en este caso, la deuda y los fondos soberanos permiten tener liquidez en lo más inmediato.

Cobertura 8,5 millones de hogares

Fuentes de Financiamiento Corto Plazo	3 meses		4 meses	
	Deuda	US\$ 6.400	2 % PIB	US\$ 8.500
Fondos Soberanos	US\$ 2.303	14,6 %	US\$ 3.104	19,80 %

Sin embargo, en el mediano plazo, para revertir esta disminución de activos o aumento de la deuda -que, dicho sea de paso, tampoco generará mayores problemas para el país porque aún Chile se mantendría entre los 30 países con menor deuda pública en el mundo-, es fundamental implementar una reforma tributaria que considere elementos temporales y componentes estructurales, destacando las siguientes aristas:

1.- Reducción del gasto tributario asociado a las exenciones tributarias o “privilegios” tributarios (estimadas para este año en torno a los 7 mil 600 millones de dólares).

2.- Impuesto a los super ricos que, independientemente de que pueda recaudar menos de lo proyectado, de todas formas una recaudación de mil millones de dólares es un recurso muy bienvenido para financiar parte de esta RBE.

3.- Royalty minero efectivo (que se está discutiendo actualmente en el Congreso).

4.- Impuesto a las grandes empresas, a la herencia, los bienes de lujo, entre otros.

En definitiva, no cabe duda que en el mediano plazo se debe hacer una reforma tributaria profunda que recaude una carga tributaria que tenga relación con el PIB per cápita que tiene Chile actualmente.

9) Texto del proyecto aprobado

Proyecto de ley

“Artículo 1.- Modifícase la letra a) del numeral 3 de la Glosa 26 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 "Operaciones Complementarias", Subtítulo 30, Ítem 10 "Fondo de Emergencia Transitorio" de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, de la siguiente manera:

1) Intercálase, en el párrafo primero, entre la frase “el artículo 5 bis de la ley N° 21.230” y el punto aparte que le sigue, la siguiente frase: “, los que no deberán solicitarlo”.

2) Introdúcense las siguientes modificaciones al párrafo segundo:

a. Intercálase entre la frase “que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos” y los dos puntos que le siguen, la siguiente frase: “, los que no deberán solicitarlo, sin perjuicio de lo señalado en el numeral (iii)”.

b. Sustitúyese el numeral (iii) hasta el punto aparte, por el siguiente texto:

“(iii) pertenecer hasta el 100 por ciento más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social. Con todo, en aquellos hogares que se encuentren en el tramo de mayores ingresos del mencionado instrumento, la suma de los ingresos del hogar dividido por el número de sus integrantes deberá ser de un monto igual o menor a

\$800.000 pesos, realizados los descuentos legales que correspondan, lo que se verificará a partir de la información declarada por el solicitante. En el caso de los hogares del numeral (iii), para impetrarlo, un integrante mayor de 18 años deberá presentar una solicitud directamente ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, en el caso de hogares que tengan al menos un integrante que sí ha recibido el beneficio a contar del mes de abril de 2021, no será necesario acreditar el monto antes señalado ni solicitar el beneficio. Dicho Ministerio podrá celebrar convenios con otras instituciones públicas para estos efectos.”

3) Sustitúyese su párrafo cuarto por el siguiente:

“A través del mismo procedimiento señalado previamente, se fijará su cobertura, el número de aportes que beneficiarán a los hogares de una respectiva comuna o localidad afectada, su monto, el plazo de solicitud y su correspondiente época de pago, entre otras condiciones.”.

4) Sustitúyese su párrafo quinto por el siguiente:

“Desde el mes de junio de 2021 se incrementará el valor de los aportes vigentes, respecto de los hogares que califiquen como beneficiarios a dicho mes, en los montos que se señalan a continuación:

Número de integrantes del hogar beneficiario	Valor del aporte adicional
1	\$77.000
2	\$87.000
3	\$100.000
4	\$100.000
5	\$79.000
6	\$89.000
7	\$99.000
8	\$110.000
9	\$119.000
10 o más	\$128.000

Artículo 2.- Sustitúyese, en el artículo 9 de la ley N° 21.230, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia, el guarismo “2020” por el guarismo “2023”.

Artículo 3.- Durante la vigencia de la presente Ley de Presupuestos y para efectos de hacer la postulación establecida en la ley N°21.230 y la presente ley para obtener este beneficio, las municipalidades deberán habilitar accesos presenciales para facilitar el proceso a quienes no tengan la conectividad o que

presenten dificultades para emplear las plataformas disponibles o por otro fundamento semejante.

Artículo 4.- Se considerarán como beneficiarios todos aquellos que a la fecha de publicación de la presente ley hayan realizado la solicitud de incorporación al Registro Social de Hogares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- La modificación del artículo 1 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2021, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos, resoluciones, convenios y demás actos administrativos que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar su implementación.

Con todo, los aportes que sean entregados en virtud de esta ley se deberán conceder hasta agosto de 2021 sin distinción alguna en razón a la comuna o localidad y sin considerar los parámetros sanitarios objetivos que se refieren los párrafos primero y tercero del literal a. que modifica el artículo primero de la presente ley.

Para el mes de septiembre de 2021, el valor de los aportes que se concedan a los hogares que califiquen como beneficiarios a dicho mes, será equivalente al 50% de los montos por hogar entregados el mes anterior.

En adelante y hasta diciembre de 2021, los beneficios podrán ser concedidos de acuerdo a lo establecido en el literal a. del numeral 3 de la Glosa 26 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 "Operaciones Complementarias", Subtítulo 30, Ítem 10 "Fondo de Emergencia Transitorio" de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Artículo Segundo.- Aquellos pagos que hayan caducado en razón de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 21.230, antes de la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley, podrán ser cobrados hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Artículo tercero.- Se habilitará un mecanismo para el acceso al beneficio a que se refiere esta ley con respecto a los extranjeros cuyos hijos tengan un indicador provisorio escolar o que hayan nacido en Chile o tengan cédula de identidad.

Artículo cuarto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con cargo a la partida 50, Tesoro Público, de la ley N°21.289.”.

Sala de la Comisión, a 2 de junio de 2021

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario
Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación

